

**EXPEDIENTE:** R.S. 3/95

SECCIÓN: 54 "TLAXCALA, TLAXCALA"

PROMOCIÓN: 125035

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil

160

dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el veinte de octubre de dos mil dieciséis, que suscribe Ignacio Ocampo Esquivel, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, personalidad que tiene acreditada y reconocida, como se advierte a fojas cuatrocientas catorce a cuatrocientas diecisiete. del vigésimo segundo cuaderno del expediente al rubro citado, mediante el cual comunica la elección del Comité Ejecutivo Local, así como del Consejo Local de Vigilancia de la Sección 54 "Tlaxcala, Tlaxcala" del Sindicato que representa y solicita se tome nota.

En atención a su petición y con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 13, fracción II, 14, fracción XIII, 38, 56, fracción I, 58 fracción V, 83, 84, 85, 86, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 186, 189 de los Estatutos vigentes y registrados de la toja setecientos noventa y uno a la ochocientas ochenta y siete, del décimo quinto cuaderno y sus reformas que obran de la foja cuatrocientas catorce à cuatrocientas diecisiete del vigésimo segundo cuaderno del expediente al rubro citado, el Pleno de este Tribunal provee:

En principio, cabe destacar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 32/2011, estableció que la autoridad laboral debe varifican si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegóna las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la lev laboral.

Lo anterior, lo sostuvo el Alto tribunal, porque tal facultad deriva de la interpretación de los artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados.

La Jurisprudencia referida aparece publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto señalan:

"SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE PROCEDIMIENTO CONFORME ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000). Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos.' SECRETARIA GENERAL

Analizada el Acta General de Escrutinio con motivo de la elección del Comité Ejecutivo Local y Consejo Local de Vigilancia, celebrada el ocho de julio de dos mil dieciséis, para el periodo dos mil dieciséis - dos mil veinte y convocatoria respectiva, se advierte que cumplen con los extremos de su Estatuto y por ello, TÓMESE NOTA de la integración del Comité Ejecutivo Local de la Sección 54 "Tlaxcala, Tlaxcala", para el periodo comprendido del comprendido del ocho de julio



**EXPEDIENTE:** R.S. 3/95

SECCIÓN: 54 "TLAXCALA, TLAXCALA"

PROMOCIÓN: 125035

de dos mil dieciséis al siete de julio de dos mil veinte, el cual se conforma de la siguiente manera:

SECRETARIO GENERAL: MIGUEL ROMERO AHUATZI; SECRETARIA DE CONFLICTOS, TRABAJO Y ESCALAFÓN: VERÓNICA XOCHIPA GARCÍA; SUPLENTE: JOSÉ GILBERTO RODRÍGUEZ MENDOZA; SECRETARIO DE FINANZAS, ADMINISTRACIÓN Y PATROMONIO SINDICAL: LILIANA FLORES JUÁREZ; SUPLENTE: GERMÁN DE JESÚS JIMÉNEZ MORALES; SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, PRENSA, PROPAGANDA, FOMENTO DE LA VIVIENDA, CULTURAL, DEPORTIVO Y CAPACITACIÓN: ELIZABETH MONTIEL RUGERIO; SUPLENTE: VÍCTOR RAMÓN PÉREZ LÓPEZ; SECRETARIO DE ASUNTOS MÉDICOS, PREVISIÓN SOCIAL, PENSIONES, JUBILACIONES, SEGURO DE VIDA Y PRÉSTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO: JESÚS CHAMORRO COYOTZI; SUPLENTE: CARLOS RODRÍGUEZ RAMOS.

De igual forma, **TÓMESE NOTA** que el Consejo Local de Vigilancia, de la Sección 54 "Tlaxcala, Tlaxcala", para el periodo comprendido del **ocho de julio de dos mil dieciséis al siete de julio de dos mil veinte**, quedó integrado de la siguiente forma:

CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA: PRESIDENTA: ALMA XÓCHITL RAMÍREZ GARCÍA; SUPLENTE: FRUMENCIO RAMÍREZ PALACIOS; SECRETARIO: FRANCISCO JAVIER GARCÍA HUERTA; SUPLENTE: JUAN CARLOS LUIS MARTÍNEZ.

Expídanse al promovente las copias certificadas que solicita y entréguense a las personas autorizadas, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Téngase al ocursante señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Tomás Alva Edison número 115, Colonia Tabacalera, Código Postal 06030, Delegación Cuauhtémoc, y por autorizados a Ana Magnolia Valle Cuna y Andrés San Vicente Ruíz.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118, tercer párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en concordancia con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria, se hace del conocimiento de las partes que el veintisiete de marzo de dos mil quince, protestó como Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Luis Gerardo De la Peña Gutiérrez; el primero de julio de dos

mil quince, protestaron como Magistrados Representantes del Gobierno Federal en la Tercera y Quinta Salas del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Mónica Arcelia Güicho González y María del Rosario Jiménez Moles, respectivamente; el dieciocho de agosto de dos mil quince, protestaron como Magistrados Presidentes de la Quinta, Sexta y Séptima Salas, Carlos Francisco Quintana Roldán, Alfredo Freyssinier Álvarez y Fernando Ignacio Tovar y De Teresa, respectivamente; con fecha treinta de septiembre de dos mil quince, protestó como Magistrada Representante de los Trabajadores ante la Quinta Sala, Rocío Rojas Pérez; asimismo, el seis de octubre de dos mil quince, protestaron como Magistrados Representantes del Gobierno Federal ante la Primera y Sexta Salas, José Luis Soto Miranda y Errol Obed Ordóñez Camacho, respectivamente; el tres y diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, protestaron como Magistrado Presidente y Magistrado Representante del Gobierno Federal de la Octava Sala, Israel Requena Palafox y Carlos Maldonado Barón, respectivamente; y el treinta y uno de mayo y veintitrés de junio de dos mil dieciséis, protestaron como Magistrado Presidente y Magistrado Representante del Gobierno Federal de la Segunda Sala, Salvador Oyanguren Guedea y Víctor Hugo Martínez Escobar, respectivamente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del primero de agosto de dos mil dieciséis, funge como Secretario General de Acuerdos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Alejandro Márquez Mota

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS. Asi lo resolvio por U N A N I M I D A D de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta techa.- El Presidente del Tribunal.- El Socretario General de Acuerdos.- Doy fe

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTLEPREZ

PRIMERA SALA ADO PRESIDE

MARIEL SOULÉ MICTOR

DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ LUIS 8010 MIRANDA

JAWA RAWIREZ ANCHEZ



CONCILIACION Y ARBITRAJE

**EXPEDIENTE:** R.S. 3/95

SECCIÓN: 54 "TLAXCALA, TLAXCALA"

PROMOCIÓN: 125035

16 37

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVO EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

> SEGUNDA/SALA MAGISTRADQ PRESIDENTE

SALVADOB OYANGUREN GUEDEA.

DEL GOBJERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ ESCOBAR

JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ

TERCERA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTTÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO/FEDERAL DE LOS TRABAJADORES

EELA GÜICHO MONICA NZÁLEV

JOSÉ JUAN RÉNATO ESTRADA ZAMORA

DE COM

CUARTA SALA MAGISTRADO RRESHDEN

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DELOS TRABAJADORES

munn NICÉFORO GUERRERO REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

MCO, D.F.

QUINTA SALADOS MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTAMA ROLDÁN

REPRESENTANTE MAGISTRADA DEL GORIARNO EEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

ROCÍO ROJÁS PÉREZ

SEXTA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSIMIER ÁLVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FÉDERAL DE LOS TRABAJADORES
felly
ERROL OBED ORDÓÑEZ JUAN MANUEL ESPÍNOZA CAMACHO ZAVALA
Only The I
MAGISTRADO PRESIDENTE
FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA
MAGISTRADO REPRESENTANTE MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS TRABAJADORES
GUSTAVO KUBLI RAMÍBEZ JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
CASTILLÓN
OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE
James
ISRAEL REQUENA PALAEOX
MAGISTRADO REPRESENTANTE MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS TRABAJADORES
CARLOS MALBONADO BARÓN ÁNGEL HÚMBERTO FÉLIX
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
ALLA STORY
ALEJANDRO MARQUEZ MOTA
2.0.00
AMM/IJAG
RS 3-95 SECC 54 SECC. TLAXCALA-TLAXCALA TOMA NOTA CE
ALCERDOS
Confecha Poca La Enero de 2017 - Se
notifico a las partes el acuerdo que antecede, por los estrados de este H.
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Conste.
El Secretario General de Acuerdos
Lic. Alejavdro Wing Wz Wota

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE:

C E R T I F I C A :

Que las presentes copias fotostáticas que sella constantes de cuatro fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que se tuvieron a la vista y obran a fojas de la ciento sesenta a la ciento sesenta y dos y siento sesenta y dos vuelta de autos, en el expediente registrado bajo el número R.S.3/95 sección 54 "TLAXCALA, TLAXCALA", relativo al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales , lo que certifico con fundamento en la fracción IX del artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento al proyeído del quince de noviembre de dos mil dieciséis - En la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil diecisiete - Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALEJANDRO MARQUEZ MOTA

AMM/cidt\*

MEXICO, D.F.

BEGRETANIA GENERAL DE ACUERDOS